

COMPLEMENTO ADICIONAL DE PRORROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 003 DE 2023

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo.

1. PARTES

LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.735, en su calidad de Directora (E) Territorial, encargada temporalmente mediante Resolución Número 5408 del 29 de noviembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta del día 02 de diciembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA, con NIT. 830115226 – 3.

Nombre del Arrendador: **EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.292.879 expedida en Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **GÓMEZ Y CIA S. EN C.** con el NIT 800.027.578 – 4.

2. JUSTIFICACIÓN

Que la supervisora (E) del contrato el Contrato de Arrendamiento No. 003-2023, solicito la adición, prórroga y modificación del Contrato, justificando la necesidad en los siguientes términos:

*“Que el día 01 de Diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 003-2023, celebrado entre la Dirección Territorial de Cundinamarca y la sociedad **GÓMEZ Y CIA S. EN C.**, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE GIRARDOT DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA, inmueble ubicado en la dirección carrera 11 No. 18 36 Plazoleta Comercial XI Piso 2 en el Municipio de Girardot con destino al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Trabajo de la Inspección de Trabajo de Girardot Dirección Territorial Cundinamarca”*

Que el plazo de ejecución del contrato se pacto por trece (13) meses a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble

*Que el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$46.166.364) M/LEGAL.***
(...)

El valor del canon mensual por concepto de arrendamiento se ha pagado de la siguiente manera:

- 1. Para la presente vigencia 2023.** Se realizará el pago de un canon mensual de los locales 1 y 2 de manera anticipada, por el mes de diciembre de 2023, que asciende a la suma por **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$3.391.593)** incluidos impuestos.
- 2. Para la vigencia 2024.** Se realizará el pago de 12 cánones en mensualidades de los locales 1 y 2 de manera anticipadas, por los meses comprendidos entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, cada una por **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$3.564.564)** incluidos impuestos.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, termina la ejecución el próximo 31 de diciembre de 2024,se hace necesario prorrogar, adicionar y modificar el contrato mencionado, toda vez, que se requiere continuar con la prestación del servicio en un espacio

físico, adecuado y de fácil acceso que permita ofrecer a los usuarios de la Inspección de Trabajo de Girardot Cundinamarca, una atención y prestación del servicio de manera óptima, cumpliendo con la misionalidad del Ministerio, así mismo, brindar a los funcionarios espacios adecuados para realizar sus labores y ofrecer los servicios propios de la inspección a los ciudadanos de la región.

De otra parte, desde el Nivel Central se autorizó un incremento del 5% en el canon de arrendamiento para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario modificar las cláusulas de Forma de Pago y de Servicios Públicos.

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución por el término de cinco (05) meses y veintiún (21) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025, inclusive, modificar las cláusulas de Forma de Pago y de Servicios Públicos y adicionar el valor del contrato por la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$21.333.914)**, como se detalla en la siguiente tabla a razón de \$3.742.792 por mensualidad incluido el incremento del IPC, ya que en las vigencias futuras para la vigencia 2025 se incrementó el 5% amparado bajo el número de vigencias futuras 73224 de fecha 26 de noviembre de 2024.

VIGENCIA	VALOR MESUAL 2024		INCREMENTO 5%	VALOR MENSUAL CANON 2025	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL
2025	Canon 1	\$2.198.264	5%	\$ 2.308.177	5 meses y 21 días	\$ 13.156.609
	Canon 2	\$1.366.300		\$ 1.434.615	5 meses y 21 días	\$ 8.177.305
VALOR TOTAL CONTRATO						\$ 21.333.914

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero u monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley.”

Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato.

*Que, por lo anteriormente expuesto, se hace viable la celebración de una adición y prórroga al mencionado contrato de arrendamiento con la sociedad **GÓMEZ Y CIA S. EN C.**, toda vez que el inmueble es indispensable para la continuidad de la prestación del servicio en la Inspección de Trabajo de Girardot-Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo*

Solicitud de modificación del contrato No. 003 de 2023:

Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar Prórroga, Adición y Modificación al Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023, de la siguiente manera:

PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023, por el término de cinco (05) meses y veintiún (21) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025, inclusive*

ADICIÓN: *Adicionar al valor del Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023 en la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$21.333.914).***

Que se cuenta a la fecha con la autorización vigencias futuras bajo el No. 73224 de fecha 26 de noviembre de 2024.que respalda la adición el presente contrato.

Que se verifíco los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República “SIBOR” y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación “SIRI”, Antecedentes judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la sociedad GÓMEZ Y CIA S. EN C., ni su representante legal figura reportado en dichos sistemas.”

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente Prórroga, Adición y Modificación No. 1 al Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, es jurídicamente viable.

3. PRORROGA:

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, por el término de cinco **(05) meses y veintiún (21) días** calendario, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025 inclusive.

4. ADICIÓN:	Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, en la suma de VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$21.333,914) incluidos todos los costos directos e indirectos y demás erogaciones que conlleven la celebración y ejecución total del Contrato
5. MODIFICACIÓN	1. Modificar la cláusula 12 del Complemento del Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, denominada “Forma de Pago”, la cual quedará de siguiente manera: La Dirección Territorial de Cundinamarca, pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas, así: • Para la vigencia 2025. Se realizará el pago de 6 cánones así; 5 cánones en mensualidades anticipadas de los locales 1 y 2, por los meses comprendidos entre el 01 de enero de 2025 hasta el 21 de junio de 2025, a razón de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$3.742.792) incluidos impuestos y el último pago proporcional a fracción del mes. La Dirección Territorial Cundinamarca, pagará al ARRENDADOR el valor del canon del Arrendamiento dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o Rut para el cobro del canon de arrendamiento mensual, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y formato de liquidación y pagos El pago incluye todos los gastos sostenimiento que pueda generar, del área recibida en arriendo. Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos. 2. Modificar la cláusula 9 del Complemento del Contrato de Arrendamiento No.003 de 2023, denominada Servicios Públicos, la cual quedara así: El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos de las áreas arrendadas correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento que se haga entrega formal del inmueble, serán de la siguiente manera: PARÁGRAFO PRIMERO: El Arrendatario, mediante facturas, cancelará el servicio de energía, de acuerdo con el consumo, a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la vigencia 2025 se pagará al Arrendador, previa presentación de cuenta de cobro o factura, siempre por un valor fijo mensual de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$67.200), del cual se hará la gestión necesaria para el respectivo CDP que ampare este rubro, el cual se adicionará al presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios de telefonía e internet, serán instalados y sufragados por el arrendatario.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El Ministerio cuenta con el Certificado de Vigencias Futuras No. 73224 de fecha 26 de noviembre de 2024, por valor de \$24.729.481, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

7. DOCUMENTOS	Para todos los efectos son documentos del contrato, la presente modificación, los aquí enunciados que forman parte integral de la misma: 1. Solicitud trámite de la Prórroga, Adición y Modificación al Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023, suscrita por la Supervisor. 2. Formato de justificación de la Prórroga, Adición y Modificación al Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023, suscrita por la Supervisor. 3. Certificación de pagos del Contrato, expedido por el perfil pagador. 4. Certificado o Planilla de aportes a seguridad social. 5. El presente clausulado.
8. VIGENCIA	Las demás disposiciones del Contrato de Arrendamiento No. 003 de 2023, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.